Bogotá D.C.

Señor
**ANDRÉS FELIPE CAMARGO CRISPÍN**
**CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE ENGATIVÁ - PROPIEDAD HORIZONTAL**
Dirección Carrera 116A #70A-76, Bogotá D.C.

**Referencia** **Respuesta Radicado SDA No. 2026ER188773 del 2026-08-31**
**Registro de Petición SDQS 6129552026**

Cordial Saludo

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025[1] esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual usted solicita "(...) ASISTENCIA JURÍDICA E INTERVENCIÓN – COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (...)". ubicado en la Carrera 116 A No. 70 A - 76 de la Localidad de Engativá, en los siguientes términos:

**En materia Silvicultural[2]**

Teniendo en cuenta la solicitud, la Subdirección de Silvicultura da respuesta a la petición en los siguientes términos:

1. *A la Secretaría Distrital de Ambiente: remitir el inventario silvicultural y los permisos, autorizaciones o conceptos de tala, poda, traslado, tratamiento y compensación de árboles que se hayan solicitado o concedido para el proyecto.*

De acuerdo con la revisión de la información disponible en los sistemas de información institucionales y en las bases de datos administradas por esta dependencia, se verificó que, a la fecha, para el proyecto **"Construcción del Colegio Antonio Villavicencio Sede B**", ubicado en el predio identificado con dirección KR 116A #70A-50, localidad de Engativá, esta Autoridad expidió la **Resolución SDA 00788 de 2024**, mediante la cual se autorizaron tratamientos silviculturales sobre el arbolado ubicado en espacio privado del predio.

Dicha resolución contiene el resumen del inventario forestal, los tratamientos silviculturales autorizados consignados en el concepto técnico que la sustenta, así como las medidas de compensación y demás obligaciones ambientales asociadas al arbolado urbano presente en el predio.

Actualmente, la Secretaría de Educación del Distrito, en calidad de titular del permiso otorgado, presentó mediante radicado 2026ER165078 del 3 de agosto de 2026 una solicitud de prórroga de la citada resolución, la cual se encuentra en proceso de evaluación técnica y jurídica.

[1] Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente
[2] Información suministrada por la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente

2. *A la Secretaría Distrital de Ambiente: informar si existen determinantes ambientales, zonas de manejo o restricciones aplicables al predio y si se ha efectuado visita o concepto técnico.*

Se informa que el Visor Geográfico Ambiental [https://visorgeo.ambientebogota.gov.co], pone a disposición de la ciudadanía, para consulta libre y gratuita, la información requerida para identificar las determinantes ambientales aplicables a las áreas objeto de consulta.

Adjunto a la presente comunicación se adjunta la Resolución SDA 00788 de 2024, el reporte de determinantes ambientales obtenido a partir de la consulta en el Visor Geográfico Ambiental.

**En materia de Biodiversidad**[3]

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente con jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993; y sobre la solicitud de información tenemos:

## 1. LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta, se localiza en suelo urbano de Bogotá D.C., según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, *«Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá»*. (*Ver **Tabla 1 e Imagen 1***).

***Tabla 1**. Localización del lote objeto de consulta*

| | |
|---|---|
| **Localidad (*)** | 10 - ENGATIVA |
| **UPL** | 11 - ENGATIVÁ |
| **Código CHIP** | AAA0237DBDM |
| **UPZ** | 74 - ENGATIVA |
| **Barrio** | 005670 - LA RIVIERA |
| **Dirección** | KR 116A 70A 50 |
| **Identificador único de lote BARMANPRE** | 005670001008 |

(*Información suministrada con base en los Art. 9 y 10, y el parágrafo 2 del Art. 490 del Decreto Distrital 555 de 2021. **Fuente:** SBIO – SDA, 2026.

[3] Información suministrada por la Subdirección de Biodiversidad de la Secretaría Distrital de Ambiente

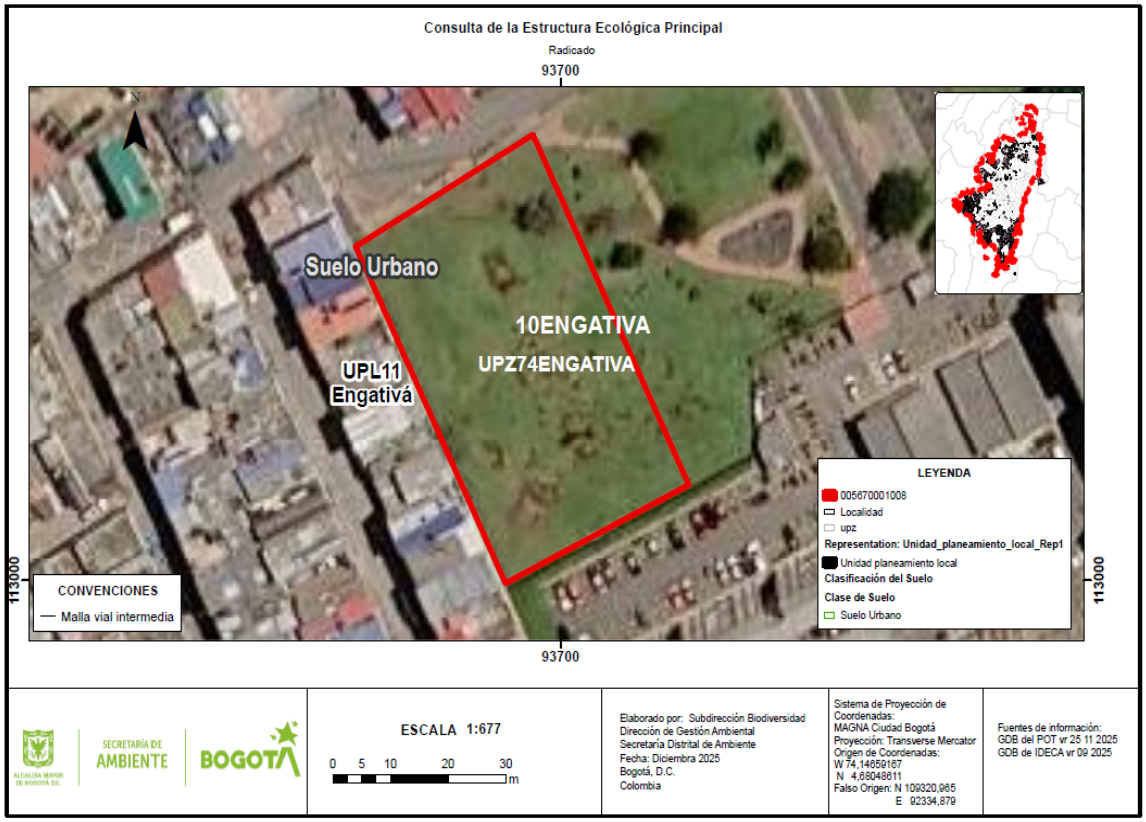



**Imagen 1:** Localización del lote con identificador único 005670001008, en suelo urbano del Distrito Capital. **Fuente:** SBIO, SDA 2026; GDB IDECA V6 2025-SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

## 2. SUPERPOSICIÓN CON LOS ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP

Una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto al lote con identificador único 005670001008, se concluye que, actualmente, no presentan superposición con el sistema hídrico, elemento de la Estructura Ecológica Principal – EEP, tal y como se observa en la ***Imagen 2***.

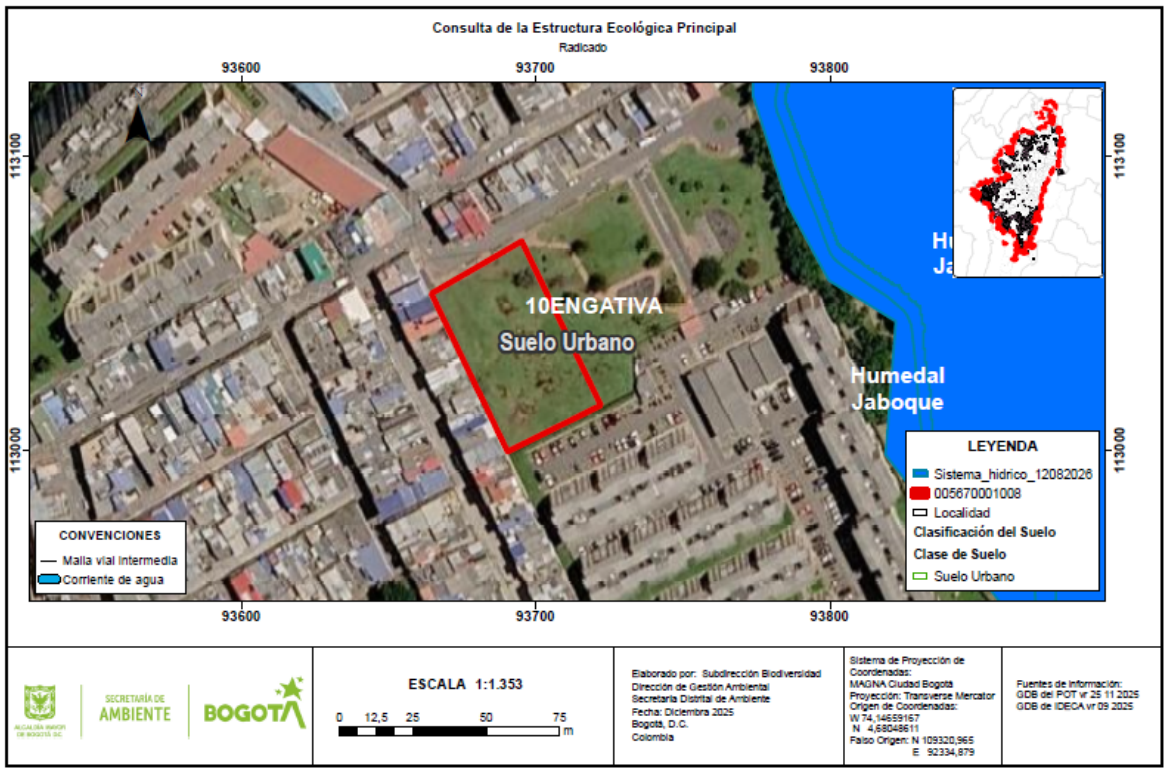



**Imagen 2:** Localización del lote con identificador único 005670001008, con respecto al Sistema Hídrico de la Estructura Ecológica Principal - EEP. **Fuente:** SBIO, SDA 2026; GDB IDECA V09.25.SDP – GDB POT V29/01/2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

Para el lote objeto de consulta, respecto al uso del suelo y cualquier desarrollo que se pretenda proponer o llevar a cabo, se deberá garantizar el cumplimiento de las acciones, actividades, restricciones y en general las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeación ambiental, urbana y normatividad vigente aplicable.

También es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento no constituyen permiso ambiental y solamente aplican para el lote objeto de consulta.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la

cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle

Atentamente,



**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexos: Resolución SDA 00788 de 2024
Determinantes Ambientales

*Proyectó:* *MIGUEL ANGEL ORTIZ GUEVARA*
*OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO*
*Revisó:* *MIGUEL ANGEL ORTIZ GUEVARA*
*IVAN DARIO MELO CUELLAR*
*ANA MILENA LOZANO MELGAREJO*
*Aprobó:* *DORA MARCELA BELLO TOVAR*
*DIANA MILENA RINCON DAVILA*
*Compiló* *CAMILO ANDRES ZARATE TORRES*

*Proyectó: CAMILO ANDRES ZARATE TORRES*
*Revisó: CAMILO ANDRES ZARATE TORRES*

*Aprobó: YESENIA VASQUEZ AGUILERA*